



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; Y DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos de **autonomía económica de nosotras, las mujeres**, no nos referimos únicamente a tener un ingreso o a alcanzar la llamada "independencia financiera". Hablamos de algo más profundo: la posibilidad real de **decidir sobre nuestra vida productiva**. Esto significa poder elegir el trabajo u oficio que queremos ejercer, generar y administrar nuestros propios recursos, organizar nuestro tiempo entre lo remunerado y lo no



remunerado, tomar decisiones con información clara y participar activamente en la vida económica de nuestras familias, comunidades y del propio Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

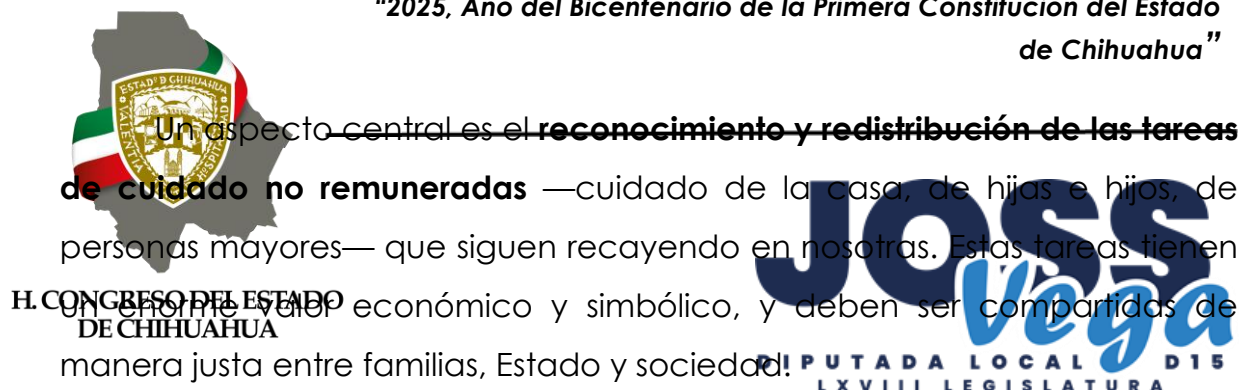
Joss Vega
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LXVIII LEGISLATURA

La autonomía económica se concreta cuando podemos **controlar y disfrutar de los recursos que generamos, disponer de nuestro tiempo, protegernos frente a los riesgos y avanzar no sólo en lo económico, sino también en nuestro bienestar y desarrollo personal.**

El problema es que, con frecuencia, esta idea se ha reducido a "tener dinero propio", dejando de lado factores clave: la distribución de los cuidados, la seguridad social, el acceso a bienes y servicios, y la participación plena en espacios de decisión. Por eso es necesario entender que **autonomía económica es también una herramienta concreta para prevenir y reducir la violencia que muchas mujeres vivimos.** Tener autonomía nos da opciones y fortalece nuestro derecho a una vida libre de violencias.

La autonomía económica debe comprenderse como un **proceso integral y transversal**: atraviesa nuestras decisiones más íntimas, nuestra vida cotidiana, nuestras relaciones sociales y políticas, e incluso nuestra participación en la comunidad organizada.

Impulsarla no significa solo abrir oportunidades de ingreso, sino también **fortalecer nuestra voz y capacidad de incidencia** en todos los espacios donde participamos. Por eso, nuestras iniciativas económicas deben tener un impacto doble: mejorar lo material y transformar la vida comunitaria.



Un aspecto central es el **reconocimiento y redistribución de las tareas de cuidado no remuneradas** —cuidado de la casa, de hijas e hijos, de personas mayores— que siguen recayendo en nosotras. Estas tareas tienen un enorme valor económico y simbólico, y deben ser compartidas de manera justa entre familias, Estado y sociedad.

En resumen, la autonomía económica no es solo un medio para acceder a recursos, sino un **proceso que nos reconoce como protagonistas plenas de la vida social, familiar y económica**, abriendo camino a la igualdad y a la libertad real.

Tal como señala el **Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG)**, el empoderamiento se entiende como la capacidad de tomar decisiones estratégicas sobre nuestras vidas y participar plenamente en todos los ámbitos sociales. En lo económico, esto implica tener control sobre **bienes, ingresos, tiempo, empleo remunerado y acceso a la protección social**, donde persisten profundas desigualdades frente a los hombres.

El CEEG también advierte que **el empoderamiento económico no puede analizarse sin considerar los sistemas de cuidados**. Gran parte del tiempo de las mujeres se destina al trabajo no remunerado, lo que limita nuestra inserción y permanencia en el mercado laboral. Por ello, la calidad, disponibilidad y acceso a servicios de cuidado se convierten en factores



decisivos: pueden abrirnos oportunidades de desarrollo o, por el contrario, reforzar brechas de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Como legisladora, asumo como prioridad pública **remover las barreras que limitan la participación de las mujeres en sectores históricamente masculinizados**. Esto no solo significa acceso al empleo, sino también eliminar estereotipos, sesgos en el reclutamiento y techos de cristal.

La evidencia muestra que la **división sexual del trabajo y la segregación ocupacional perpetúan brechas salariales y reducen el acceso a la protección social**. Por eso es fundamental contar con diagnósticos periódicos, metas progresivas de inclusión, capacitación específica y campañas de sensibilización que transformen expectativas y prácticas laborales.

Reconozco también que **miles de jóvenes mujeres principalmente, enfrentan dobles y triples jornadas de cuidado que no eligieron**, lo cual impacta directamente en la deserción educativa. Defender su derecho a la educación requiere políticas de permanencia con enfoque de cuidados: flexibilidad académica, tutorías, apoyos económicos y servicios complementarios. Solo así podrán concluir sus estudios y asegurar su autonomía futura.



La transición escuela-trabajo debe acompañarse de **contenidos claros y prácticos**: derechos laborales, educación financiera, habilidades de empleabilidad y opciones de emprendimiento. Con perspectiva de género, estas acciones corrigen sesgos tempranos, previenen sobreendeudamiento y permiten decisiones económicas libres e informadas.

Joss Vega
DEPUTADA LOCAL
LXVIII LEGISLATURA

La **violencia económica y patrimonial** es una de las más invisibilizadas, pero también una de las que más condiciona la libertad de las mujeres. Aparece en prácticas como el control de ingresos, el endeudamiento forzado o el despojo de bienes. Por eso es clave promover **protocolos de detección temprana y rutas de atención** en la legislación estatal.

Además, la **restitución de derechos económicos y patrimoniales mediante reparación integral** es indispensable para cortar ciclos de dependencia y vulnerabilidad. Proteger la autonomía económica significa proteger la vida y la dignidad de las mujeres.

Bien se dice que, lo que no se mide, no se gestiona. Por eso propongo la incorporación de **metas e indicadores claros** sobre inclusión laboral de mujeres jóvenes en la planeación estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Medir participación, calidad del empleo, formalidad y acceso a seguridad social permite evaluar avances, corregir rumbos y garantizar resultados que realmente importan: que más mujeres accedan a trabajos dignos y permanezcan en ellos.

Joss Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

A efecto de ilustrar con mayor precisión la relevancia de la presente iniciativa, me permito señalar algunos datos importantes:

1. Una de cada tres mujeres de entre 15 y 29 años no cuenta con ingresos propios (IMCO/INEGI).
2. Las mujeres dedicamos en promedio 41 horas semanales a labores domésticas, frente a 19 de los hombres (de acuerdo con: México, ¿Cómo Vamos?).
3. El 27.4% de las mujeres mayores de 15 años ha vivido violencia económica, patrimonial o discriminación; una de cada diez la sufrió solo en 2021 (ENDIREH 2021).
4. En México hay 15.8 millones de mujeres jóvenes; en la Ciudad de México, 12% de ellas no estudia ni trabaja, y 7 de cada 10 se dedica exclusivamente a labores del hogar y de cuidados (INEGI).

Por esto, el empoderamiento económico de las mujeres no es un lujo ni un tema secundario: es **motor de igualdad, crecimiento y justicia**. Implica



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

reconocer que el trabajo de cuidados representa 27% del PIB nacional, que la participación laboral femenina en México apenas llega a 46% y que cerrar esta brecha podría sumar billones de pesos al crecimiento económico en la

Invertir en las mujeres es invertir en el país y en nuestro Estado. Significa reorganizar el cuidado como corresponsabilidad de Estado, sociedad y familias; garantizar empleos dignos; abrir acceso a financiamiento; y asegurar trayectorias educativas y laborales libres de violencia.

Con la evidencia en la mano y la convicción en el corazón, afirmo que **proteger la autonomía económica de las mujeres es proteger la vida, la dignidad y el futuro de Chihuahua.**

La igualdad sustantiva no se logra únicamente con reconocer derechos, sino con **abrir espacios efectivos de participación.**

En Chihuahua y en la mayor parte de los lugares, la presencia de mujeres en sectores tradicionalmente masculinizados sigue siendo marginal debido a estereotipos, sesgos en el reclutamiento y falta de políticas de acompañamiento. Por ello, es necesario que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Chihuahuense de las Mujeres cuenten con mecanismos específicos de coordinación para **vigilar y promover la incorporación progresiva de mujeres** en estos sectores. Con diagnósticos



periódicos, capacitación y campañas de sensibilización, se podrán derribar las barreras que hoy limitan la participación plena de las mujeres en el ámbito productivo.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



Por otro lado, el derecho a la educación de las mujeres jóvenes se ve interrumpido con frecuencia por la **sobrecarga de tareas de cuidado** que no eligieron asumir.

Este contexto aumenta la deserción en los niveles medio superior y superior y limita la autonomía futura de quienes enfrentan dobles y triples jornadas. Ante esta realidad, la Autoridad Educativa Estatal debe

implementar políticas de permanencia con enfoque de cuidado: flexibilización académica, tutorías, becas y servicios complementarios. Estas medidas son indispensables para que las jóvenes puedan **continuar y concluir sus estudios en condiciones de igualdad.**

De igual forma, el tránsito de la escuela al trabajo demanda herramientas prácticas. Por eso, resulta urgente que las instituciones educativas incorporen **programas obligatorios de orientación laboral y financiera con perspectiva de género.** Al incluir contenidos sobre derechos laborales, habilidades para la empleabilidad, manejo responsable de recursos y opciones de emprendimiento, se preparará a las juventudes para un mundo laboral cada vez más competitivo, corrigiendo sesgos tempranos y favoreciendo decisiones económicas libres e informadas.



Adicionalmente, como he señalado, la **violencia económica y patrimonial** es una de las formas más invisibilizadas de agresión, pero también una de las que más restringe la libertad de las mujeres. Atender a tiempo prácticas como el control de ingresos, el despojo de bienes o el endeudamiento forzado puede evitar que se profundicen los ciclos de dependencia y vulnerabilidad.

Jossé Vega
DIPUTADO AL GOBIERNO DEL ESTADO
LXVIII LEGISLATURA

Por ello, es fundamental establecer protocolos de atención temprana y mecanismos eficaces de restitución de derechos mediante reparación integral.

Finalmente reitero, lo que no se mide, no se gestiona. Para avanzar hacia la igualdad, es indispensable que la planeación estatal **incorpore metas e indicadores cuantificables** sobre la inclusión laboral de mujeres jóvenes.

Evaluar de manera periódica la participación femenina en el mercado de trabajo permitirá identificar avances, corregir rezagos y alinear los esfuerzos institucionales hacia resultados verificables.

De esta forma, el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas operativos se convertirán en **herramientas concretas para cerrar brechas de género** en el acceso al empleo formal y digno.

DECRETO



ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 28 Bis a la **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua**; se adiciona la fracción IX al artículo 93 y el artículo 111 Ter a la **Ley Estatal de Educación**; se reforma la fracción XII del artículo 29 de la **Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**; y se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la **Ley de Planeación del Estado de Chihuahua**, para quedar redactados en los siguientes términos:

LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 28 Bis. *La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, en coordinación con el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a vigilar, promover y garantizar la incorporación y permanencia de las mujeres en los sectores históricamente masculinizados del ámbito laboral. Dichos mecanismos deberán incluir:*

- I. La elaboración periódica de diagnósticos sobre la participación de las mujeres en estos sectores;*
- II. La definición de metas progresivas y verificables para su incorporación;*
- III. La implementación de programas de capacitación, actualización y desarrollo profesional dirigidos a mujeres; y*



~~IV. La realización de campañas de sensibilización encaminadas a eliminar estereotipos de género, así como a difundir de manera accesible y equitativa las oportunidades de empleo existentes en dichos sectores.~~

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN

Joss Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Artículo 93. Son objetivos de la educación para y en el trabajo y la productividad:

I a VIII. ...

IX. Implementar programas de orientación laboral y financiera dirigidos a las personas jóvenes de entre quince y veintinueve años, con perspectiva de género, que les permitan adquirir conocimientos prácticos para su inserción, permanencia y movilidad en el mercado de trabajo, así como el manejo responsable de recursos económicos.

Artículo 111 Ter. La Autoridad Educativa Estatal implementará políticas de permanencia en los niveles de educación media superior y superior, dirigidas especialmente a las mujeres que hayan dedicado una parte significativa de su vida al cuidado de otras personas, tanto dentro como fuera del hogar, a fin de garantizar su derecho a la educación y reducir la deserción escolar.



~~Dichas políticas incluirán las medidas que se estimen pertinentes, tendientes a asegurar la continuidad de sus estudios.~~

LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JOSS Vega
DIPUTADA LOCAL D15
SECRETURÍA DE CULTURA

Artículo 29. Corresponde al Instituto Chihuahuense de las Mujeres:

I a XI. ...

XII. Realizar acciones que promuevan la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de la violencia.

Asimismo, el Instituto implementará, en coordinación con las autoridades competentes, protocolos de atención temprana en los casos de violencia económica y patrimonial, a fin de detectar oportunamente estas agresiones, brindar respuesta inmediata y establecer mecanismos eficaces para la restitución de los derechos económicos y patrimoniales vulnerados, buscando la reparación integral del daño.

XIII a XXII. ...

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Artículo 111...

H. CONGRESO DEL ESTADO

(Textos vigentes de los párrafos primero a séptimo, intocados).

Joss Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

En el diseño del Plan Estatal de Desarrollo se procurará la incorporación de metas e indicadores que permitan dar seguimiento a la inclusión laboral de las mujeres jóvenes de quince a veintinueve años, a fin de evaluar periódicamente su participación en el mercado de trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las dependencias y entidades señaladas en este Decreto deberán realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, conforme a la disponibilidad presupuestaria y los recursos humanos, materiales y financieros existentes.



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA 30 DEL MES DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Joss Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

ATENTAMENTE

**DIP. JOCELINE VEGA VARGAS
EN REPRESENTACIÓN DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A **INICIATIVA CON CARÁCTER DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; Y DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**